

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS
DEPARTAMENTO DE PERSONAL

BASES DE CONVOCATORIA AYUDAS POR NUPCIALIDAD NATALIDAD y ADOPCIÓN

(Aprobadas por Decreto del Sr. Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 20 de marzo 2017)

Se establece la convocatoria anual de Ayudas por Nupcialidad, Natalidad y Adopción, de acuerdo con lo establecido en el capítulo VI “Mejoras de Carácter Social” del vigente Acuerdo/Convenio sobre regulación de las condiciones de trabajo de los empleados de la misma y en reunión de la Comisión de Acción Social de fecha 14 de marzo de 2017.

1.- OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas en los casos de modificaciones de la unidad familiar del empleado producidas entre el **01/05/2016** y el **30/04/2017**, en relación con las siguientes modalidades.

2.- MODALIDADES

- 2.1. Nupcialidad
- 2.2. Natalidad o Adopción

3.- CUANTÍAS

➤ Nupcialidad.....	133 €
➤ Natalidad o Adopción	109 €

4.- REQUISITOS

4.1. Para todo el personal solicitante estar en situación de servicio activo y prestando servicios en esta Diputación en el momento de presentación de solicitudes. No obstante las solicitudes del personal laboral a los que les hayan finalizado el contrato con anterioridad y estén disfrutando de la Maternidad en el momento de la presentación de la solicitud, serán tratadas y resueltas por la Comisión de Acción Social.

4.2. En todo caso será necesario haber prestado al menos 6 meses de servicios en esta Entidad en el periodo que comprende la Convocatoria. (del **01.05.16** al **30.04.17**).

4.3. Se concederá el plazo de 10 días que marca la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, para subsanar las deficiencias en la documentación presentada, tras el cual la solicitud quedará desestimada. El cómputo del plazo de 10 días, comenzará al día siguiente de la fecha de publicación en el Tablón oficial de la Diputación.

4.4. Se retendrá la ayuda concedida en aquellas solicitudes en las que el hecho causante por el que se solicita la ayuda se encuentre pendiente de inscripción en los Registros

establecidos para ello (Libro de familia, Libro Registro parejas de hecho...., etc), hasta se acredite la inscripción en los mismos.

5.- IMPORTE DE LA AYUDA

El importe de la ayuda será en todo caso proporcional al tiempo real de servicios prestados en el periodo de la Convocatoria.

6.- DOCUMENTACIÓN

a) Impreso de **solicitud**.

b) **Libro de Familia completo** (número de serie y letra) que acredite la nupcialidad o natalidad y, en su caso, documentación que acredite la adopción.

7.- LIMITACIÓN PRESUPUESTARIA

El presupuesto máximo para hacer frente a la totalidad del gasto derivado de la Convocatoria de Ayudas por Nupcialidad, Natalidad y Adopción que hará referencia a **acontecimientos sucedidos entre el 01/05/2016 y el 30/04/2017**, queda fijado en **5.500 € para la Convocatoria de 2017**. Este importe deberá recoger el total de las solicitudes de Ayudas presentadas, correspondientes al periodo citado, al objeto de poder cumplir las limitaciones presupuestarias que marca el mismo Acuerdo/Convenio al establecer una cantidad fija para el año natural, no pudiéndose minorar las cuantías de ejercicios futuros. En caso de que el importe de las ayudas solicitadas superase dicha cantidad, se aplicará el reparto proporcional que corresponda.

8.- INCOMPATIBILIDAD, REVISIÓN, REVOCACIÓN Y SANCIONES

a) La adjudicación de las Ayudas, se haya o no abonado su importe, será revisada y en su caso revocada en los supuestos de evidenciarse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos, la existencia de incompatibilidad por recibir beneficio con cargo a fondos públicos en el concepto de ayudas homologables con las aquí convocadas.

b) En caso de que se aprecie en el solicitante intención fraudulenta, o el mismo hubiera cometido cualquier tipo de acción tendente a confundir, ocultar o aparentar circunstancias, la Diputación podrá exigir el reintegro de las cantidades percibidas desde la comisión del acto fraudulento, quedando inhabilitado durante cinco años para percibir cualquier otra ayuda de las reguladas en esta u otras convocatorias de la Corporación.

9.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias, en modelo que podrá solicitarse en el Departamento de Personal de la Excma. Diputación Provincial, sito en calle Tucumán, nº 10, 3º planta, y en el Portal del Empleado, se dirigirán a la Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial y deberán haber sido presentadas en el Registro General de la misma desde el día **1 de abril al día 6 de mayo de 2017**, referidas, en todo caso, a acontecimientos ocurridos entre el 01/05/2016 y el 30/04/2017. La presentación fuera del plazo indicado impedirá la toma en consideración de cualquier solicitud en esta y futuras convocatorias.

10.- COMUNICACIONES Y REQUERIMIENTOS DE LA CONVOCATORIA.-

Todas las Comunicaciones y/o Requerimientos de subsanación se realizarán a través del Tablón de Anuncios oficial de la Diputación y en el Portal del Empleado.

Adicionalmente, se remitirá a los interesados a través de su correo electrónico corporativo y el que hubiera designado el solicitante, cuantas comunicaciones o requerimientos se deban llevar a cabo.

11.-INTERPRETACIÓN POR LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL.-

Las cuestiones que susciten la interpretación de las Bases de esta Convocatoria, así como la tramitación del expediente, serán objeto de estudio y propuesta de resolución por la Comisión de Acción Social.

12.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES.-

La convocatoria y sus Bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.
